



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACION)

Fecha	11 DE MAYO DE 2022	Hora	08:00	AM X	PM
-------	--------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2021	00562	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	ALDEMAR YEPEZ MUÑOZ	Asistió
Apoderado del demandante	JUAN CARLOS ARENAS RESTREPO	Asistió
Demandada	ADMINISTRACION COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-	
Representante Legal	JUAN MIGUEL VILLA LORA	Asistió
Apoderada de la demandada	YESENIA CANO URREGO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-PENSION DE INVALIDEZ, RETROACTIVO PENSIONAL, INTERESES MORATORIOS, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.	

Se le reconoce personería para actuar en representación de COLPENSIONES a la doctora **YESENIA CANO URREGO**, en los términos y para los efectos del poder de sustitución allegado.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Las partes manifiestan no tener ánimo conciliatorio, por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por tanto no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerimiento.**
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: (VER GRABACION.)**
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** conforme se decretaron en auto del 21 de FEBRERO de 2022. (fls.1.201 a 1.203 Expediente Digital).

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 Audiencia conciliación a trámite.

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/6b470341-abeb-4139-9aa4-dd068f757635?vcpubtoken=5b01f6b8-5274-469f-a07a-c0929dac44a1>

Parte 2 Juzgamiento.

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/7187ee66-79c3-46e6-bf77-6b965d214c38?vcpubtoken=560662f1-f57e-49d2-958d-627ba94abe44>

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados de todas las partes; se practicó el interrogatorio de parte.
Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados de las partes exponer sus alegatos de conclusión. Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No. 148 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín, RESUELVE PRIMERO. DECLARAR que al señor ALDEMAR YEPEZ MUÑOZ identificado con la C.C 98.517.059, tiene derecho a la pensión de invalidez en aplicación del principio de condición más beneficiosa y por ende se ordena dejar el reconocimiento de manera permanente, conforme se indica en la parte motiva. SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar al señor ALDEMAR YEPEZ MUÑOZ identificado con la C.C 98.517.059, el retroactivo de la pensión de invalidez desde el 5 junio de 2020 al 31/10/2021 por valor de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$15.961.384) suma que deberá cancelarse debidamente indexada a partir de la fecha de emisión de la sentencia y hasta el pago total de la obligación. Se absuelve a COLPENSIONES de los intereses moratorios. AUTORIZAR LOS DESCUENTOS EN SALUD SOBRE EL RETROACTIVO. TERCERO. Las excepciones propuestas quedan implícitamente resueltas. CUARTO. SIN COSTAS en esta instancia, conforme se dijo en la parte motiva de esta providencia. QUINTO. En caso de no ser apelada la presente decisión, REMÍTASE el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor del COLPENSIONES LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 Audiencia conciliación a trámite.

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/6b470341-abe4-4139-9aa4-dd068f757635?vcpubtoken=5b01f6b8-5274-469f-a07a-c0929dac44a1>

Parte 2 Juzgamiento.

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/7187ee66-79c3-46e6-bf77-6b965d214c38?vcpubtoken=560662f1-f57e-49d2-958d-627ba94abe44>

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado a la apoderada de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. NO INTERPONE RECURSO
Traslado a la apoderada de la parte demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. INTERPONE Y SUSTENTA EN DEBIDA FORMA EL RECURSO DE APELACIÓN.

RESUELVE RECURSO
Se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, y en consecuencia se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que resuelva el recurso. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

ALDEMAR YEPEZ MUÑOZ
DEMANDANTE
C.C. 98.517.059

JUAN CARLOS ARENAS RESTREPO
APODERADO DEL DEMANDANTE
C.C. 98.636.352
T.P. 202.162 C. S. de la J.

YESENIA CANO URREGO
APODERADA DE LA DEMANDADA
C.C. 1.036.645.747
T.P. 271.800 C. S. de la J.


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN					
Demandante	ALDEMAR YEPES		Demandado		PORVENIR
CALCULO RETROACTIVO PENSIONAL			Radicado		2021-562
AÑO	VALOR MESADA	DIAS	No. MESADAS	M. ADICIONAL	TOTAL
2020	\$877.803,00	25	6	1	\$6.876.124

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 Audiencia conciliación a trámite.
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/6b470341-abeb-4139-9aa4-dd068f757635?vcpubtoken=5b01f6b8-5274-469f-a07a-c0929dac44a1>
Parte 2 Juzgamiento.
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/7187ee66-79c3-46e6-bf77-6b965d214c38?vcpubtoken=560662f1-f57e-49d2-958d-627ba94abe44>

2021	\$908.526,00		10		\$9.085.260
TOTAL RETROACTIVO					\$15.961.384

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 Audiencia conciliación a trámite.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6b470341-abe8-4139-9aa4-dd068f757635?vcpubtoken=5b01f6b8-5274-469f-a07a-c0929dac44a1>
Parte 2 Juzgamiento.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7187ee66-79c3-46e6-bf77-6b965d214c38?vcpubtoken=560662f1-f57e-49d2-958d-627ba94abe44>

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dc7e3b5c85984bf46fe071e0fdaaace06e5f438832e201f6adbba4fe1de48d8**

Documento generado en 11/05/2022 03:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>